

El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C E R T I F I C A:
que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Hernán Risco Robles, es como sigue:-

R e c u r s o.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su
Despacho, i Hernán Risco Robles, por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo
de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada,
como obrero, desde el mes de Junio del año de 1926 hasta el 16 del mes de enero del pre-
sente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal
de S/4.93 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de confor-
midad con la ley 8439, una indemnización anual de S/73.95 (quince jornales) por cada
año de servicios, que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que
se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con
descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada
abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/1,626.90, que resulta a su favor como
indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/73.95 por los
22 años de servicios; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrí-
cola Chicama Limitada i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervencien
en el pago, consigna en el cheque #276258 a la orden del personal de la Inspección Re-
gional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1,626.90, que
cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-
signa sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que
se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia,
terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa defini-
tivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado
de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas
unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso,
ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si decimos:- que se nos
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de
entrega.- Trujillo, 2 de Febrero del 1948.- Elias Iturri L. V.- Hernán Risco R.- - - -

P r o v e i d o.- Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho.- Por pre-
sentado con el cheque N° 276258 por la cantidad de S/1626.90, que
se consigna en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor re-
currente por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola
Chicama Limitada, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono
se solicita lo sean con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que
se hace por el doctor Elias Iturri L. V. en nombre de sus representados a don Hernán
Risco Robles, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita,
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese al recurrente,
personalmente, la cantidad consignada a su favor, en el cheque acompañado, debidamente
endosado a su orden, sentándose la correspondiente diligencia de entrega; i otórguese
la doble copia certificada que se pide, debiendo la Empresa recurrente cumplir con
fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los tãmbres de ley
que acredite el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J. M. Angulo.-E. Vanini.- - -

D i l i g e n c i a.- En Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, fué
presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Hernán
Risco Robles con el objeto de recibir la cantidad de un mil seiscientos veintiseis soles
ocho noventa centavos, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efevto,
el señor Inspector Regional de Trabajos entregó personalmente a don Hernán Risco Robles
la expresada cantidad de S/1,626.90 en el cheque N° 276258, girado a cargo del Banco de
Crédito del Perú; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del se-
ñor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. Angulo A.- Hernán Risco R.-
E. Vanini.- - - - -

Trujillo, 7 de Febrero de 1948.-

AA-HCG.11

Ca. 3

Do. 12

Fs. 2



El Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C E R T I F I C A:
que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Hernán Risco Robles, es como sigue:-

R e c u r s o.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Em-
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su
Despacho, i Hernán Risco Robles, por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo
de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada,
como obrero, desde el mes de Junio del año de 1926 hasta el 16 del mes de enero del pre-
sente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo ultimamente un jornal
de S/4.93 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformi-
dad con la ley 8439, una indemnización anual de S/73.95 (quince jornales) por cada
año de servicios, que han sido computados en veintidos años, con arreglo al record que
se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con
descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada
abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/1,626.90, que resulta a su favor como
indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/73.95 por los
22 años de servicios; el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrí-
cola Chicama Limitada i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención
en el pago, consigna en el cheque #276258 a la órden del personal de la Inspección Re-
gional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1,626.90, que
cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se con-
signa sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que
se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia,
terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definiti-
vamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado
de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas
unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso,
ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si decimos:- que se nos
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de
entrega.- Trujillo, 2 de Febrero del 1948.- Elias Iturri L. V.- Hernán Risco R. - - - -

P r o v e i d o.- Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho.- Por pre-
sentado con el cheque N° 276258 por la cantidad de S/1626.90, que
se consigna en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor re-
currente por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola
Chicama Limitada, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono
se solicita lo seaxcon la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que
se hace por el doctor Elias Iturri L. V. en nombre de sus representados a don Hernán
Risco Robles, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita,
estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese al recurrente,
personalmente, la cantidad consignada a su favor, en el cheque acompañado, debidamente
endosado a su órden, sentándose la correspondiente diligencia de entrega; i otórguese
la doble copia certificada que se pide, debiendo la Empresa recurrente cumplir con
fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los tumbres de ley
que acredite el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J. M. Angulo.-E. Vanini. - - -

D i l i g e n c i a.- En Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, fué
presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don Hernán
Risco Robles con el objeto de recibir la cantidad de un mil seiscientos veintiseis soles
oro noventa centavos, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efeto,
el señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente a don Hernán Risco Robles
la expresada cantidad de S/1,626.90 en el cheque N° 276258, girado a cargo del Banco de
Crédito del Perú; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del se-
ñor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. Angulo A.- Hernán Risco R.-
E. Vanini. - - - - -

Trujillo, 7 de Febrero de 1948.-

